



Ayuntamiento de Portaje

Expediente nº: 133/2026

Bases de la convocatoria

Procedimiento: Convocatoria de subvenciones a Asociaciones 2026

CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES 2025

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Portaje (BOP nº 0098 de 24 de mayo de 2022) y el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 (BOP nº 0061 de 30 de marzo de 2026),

RESUELVO

Aprobar la convocatoria de subvención a Asociaciones para el año 2026, según las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES 2026

PRIMERA.- Objetivos y justificación de la ordenanza.

1. El Ayuntamiento de PORTAJE pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades a realizar por parte de asociaciones, agrupaciones, entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social.

Igualmente pretende, mediante la concesión de las ayudas y subvenciones cuyo procedimiento general se regula por las presentes bases y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Portaje (BOP nº 0098 de 24 de mayo de 2022), contribuir al crecimiento, asentamiento y permanencia de la población (especialmente de los jóvenes) en el Municipio, y contribuyendo así a elevar la calidad de vida en el mismo, y tratando de frenar de esta forma la tendencia creciente a la despoblación y traslado de sus habitantes hacia las zonas urbanas, con el consiguiente obstáculo que, ello supone para el desarrollo económico y social del municipio. Pretenden, finalmente, las medidas de ayuda que regulan las presentes bases constituirse como instrumentos que coadyuven a la formación, la cultura, y la participación ciudadana. Todo ello, al amparo de lo prevenido en el art. 25.1 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local vigente, que atribuye al Municipio la competencia de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, e igualmente al amparo de lo prevenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Portaje.

2. El contenido y objeto de las presentes Bases es estructurar y fijar los criterios y procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas en el ámbito territorial del municipio de Portaje, tendentes a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos, asociaciones y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones, para servicios, iniciativas o actividades que suplan o complementen los atribuidos a las competencias municipales; así como, las que contribuyan a elevar la calidad de vida de sus vecinos, y las que puedan fomentar el crecimiento, asentamiento y permanencia de los mismos en el municipio y todo ello de conformidad con la citada LRRL, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica superior que resulte aplicable, así como en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Portaje.

3. Este conjunto de medidas se orienta hacia el logro de unos objetivos de bienestar social y de calidad de vida de los vecinos del municipio, que coadyuven al crecimiento demográfico de los mismos, a su asentamiento y a su permanencia en la comunidad municipal, evitando la emigración de los mismos y frenando la despoblación creciente de las zonas rurales, y en concreto, del municipio de Portaje.

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0123 Fecha: 15/05/2026

Cód. Validación: 65Y2JKET75HEWSXX96HA31MJ9
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





Ayuntamiento de Portaje

SEGUNDA.- Definición de subvención.

Se considera subvención cualquier ayuda o auxilio directo o indirecto, evaluable económicamente, a cargo o a expensas del Ayuntamiento, que pueda otorgar la Corporación municipal, y entre ellos, a título enunciativo, las becas, premios, incentivos y demás gastos de ayuda a las personas y/o entidades.

TERCERA.- Características y reglas de la subvención.

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Tendrá carácter voluntario y eventual, salvo lo dispuesto en estas Bases.
- b) No podrán ser invocadas como precedente.
- c) No será exigible aumento o revisión de la subvención.

CUARTA.- Nulidad de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad.

Serán nulos los acuerdos y/o resoluciones de concesión de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad, conforme a lo prevenido en la normativa reguladora de los servicios de las Entidades Locales; entendiéndose por ello, las que se pudieran otorgar fuera del procedimiento y del marco general regulado en las presentes Bases reguladoras.

QUINTA.- Beneficiarios de las subvenciones.

- a) Las Entidades y Asociaciones, sin fines de lucro, inscritas en el Registro municipal correspondiente, domiciliadas en Portaje, y que tengan su ámbito de actuación en el municipio.
- b) Igualmente se podrá subvencionar a personas físicas no adscritas a asociaciones locales, cuando realicen iniciativas y/o actividades respecto de las cuales el Ayuntamiento considere que ayudan y coadyuvan al logro de cualquiera de los fines municipales descritos en el art. 1 de estas Bases y se encuentren dentro del marco que se enumera en el art. 6.

SEXTA.- Actividades objeto de subvención y excluidas.

1.- Son subvencionables, las iniciativas, actividades y programas que se ejecuten o realicen durante el año de su petición por los vecinos de Portaje al Ayuntamiento en el ámbito territorial del municipio de PORTAJE y que estén referidas a las siguientes áreas, entendidas en sentido amplio:

Deportes, Música, Cultura, Juventud, Servicios y prestaciones sociales, Integración y promoción de la mujer y de los jóvenes, Desarrollo comunitario, Protección y fomento de la familia y de la infancia, Educación, Ecología, Patrimonio Histórico-Artístico, Solidaridad vecinal, Calidad de vida de los vecinos.

2.- No serán subvencionables:

1. Las iniciativas, programas y/o actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del municipio de Portaje (salvo las consistentes en actividades de formación, seminarios, conferencias, capacitaciones, obtención de títulos, y otras análogas; así como aquellas en que se acredite el interés local y la promoción de Portaje en dichas actividades. Todas estas podrán realizarse y ejecutarse fuera del ámbito territorial local).
2. La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
3. Los gastos derivados de funcionamiento normal de la Asociación o agrupación, tales como alquiler, luz, teléfonos, nóminas de personal, etc.

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0123 Fecha: 15/05/2026

Cód. Validación: G5Y2JKET75HEWSXX96HA31MJ9
Verificación: <https://portal.portaje.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





Ayuntamiento de Portaje

4. La adquisición de bienes muebles e inmuebles.

5. Los gastos derivados de la participación habitual en competiciones oficiales, salvo que se demuestre el interés local y la promoción del municipio de Portaje en dichas competiciones.

SÉPTIMA.- Aprobación y consignación en el presupuesto de la cantidad global anual destinada a subvenciones.

El Pleno del Ayuntamiento consignará y aprobará una cantidad anual en el Presupuesto municipal, de acuerdo con las disponibilidades económicas, con destino a la atención de las iniciativas, actividades y programas subvencionables y, según la planificación y definición de objetivos que se hayan fijado para cada año, y sin perjuicio de los reajustes que procedan si el número de peticionarios es mayor o menor, se distribuirá dicha cantidad.

OCTAVA.- Bases de las convocatorias, procedimiento y requisitos para la solicitud.

El Ayuntamiento, dentro del marco de estas bases reguladoras y de la general de subvenciones, aprobará y publicará las convocatorias de las ayudas y subvenciones durante el primer cuatrimestre de cada año, estableciéndose un solo plazo de presentación de solicitudes.

Los peticionarios habrán de presentar la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento:

a) Fotocopia compulsada de D.N.I. y N.I.F. del solicitante, y en el caso de personas jurídicas, asociaciones o empresas, documentación acreditativa de la representación que ostenta.

b) Instancia firmada por el peticionario particular, (o por el Presidente de la entidad o persona que tenga conferida la delegación, debidamente acreditada), en la que se harán constar las iniciativas, actividades y/o programas para los que se solicita la ayuda o subvención.

c) Memoria de las iniciativas, actividades y/o programas realizadas durante el año inmediatamente anterior, en su caso, y acreditados suficientemente.

d) Memoria de las iniciativas, actividades y/o programas que se pretenden realizar durante el año en que se solicita la subvención, con especificación de lugar/es y fecha/s de desarrollo.

e) Estudio detallado y presupuestado total y desglosado de las iniciativas, actividades y/o programas que se pretenden realizar y para los cuales se solicita la subvención.

f) Puntualmente, y para el caso de iniciativas subvencionables concretas (tales como realización de cursos de acreditación, de formación) bastará con los requisitos señalados en los apartados a), b) y e), además de presentar en todo caso, acreditación suficiente de la realización de la iniciativa subvencionable, y de los requisitos que siguen, en la forma de declaración responsable, debidamente suscrita.

g) Certificado expedido por el secretario de la entidad, agrupación o asociación, acreditativo del acuerdo del órgano de gobierno, por el cual se decide la formulación de la solicitud; así como de la representación que ostenta la persona que firma la instancia y toda la documentación a que se hace referencia en este artículo.

h) Certificado expedido por el secretario de la entidad, agrupación o asociación, acreditativo de estar al corriente de pago de sus obligaciones con las Administraciones Públicas: Estado, CCAA y Ayuntamiento, o exenta del pago de sus obligaciones tributarias, conforme al art. 170.2 de la LRHL.

i) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Portaje donde se acredite previamente estar al corriente de pagos con la Corporación, y en el que se acredite que no existe deuda pendiente

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0123 Fecha: 15/05/2026

Cód. Validación: G5Y2JKET75HEWSXX96HA31MJ9
Verificación: <https://portalje.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





Ayuntamiento de Portaje

de pago por el titular de la subvención.

NOVENA.- Criterios para la asignación de subvenciones.

El Ayuntamiento de Portaje tendrá en cuenta los siguientes criterios a la hora de conceder las subvenciones:

- Número de personas y colectivos a los que va dirigido el proyecto o iniciativa subvencionable.
- Aportación económica y material propia de los beneficiarios a la iniciativa o proyecto subvencionable.
- Interés social de la iniciativa o proyecto e incidencia del mismo en los fines y objetivos municipales descritos en el art. 1 de las presentes Bases reguladoras.

DÉCIMA.- Valoración, selección y resolución de solicitudes.

Recibidas las solicitudes, junto con la documentación que ha de acompañarlas, y en caso de ser correcta, se procederá por parte de la concejalía correspondiente a su estudio y valoración. En caso contrario, si la solicitud y/o la documentación anexa adolecieran de algún defecto o carencia, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días, proceda a subsanarlo, advirtiéndole de que en caso contrario su solicitud se archivará sin más trámite.

La valoración y selección de las solicitudes de ayudas y subvenciones se realizará por la/el concejal competente por razón de la materia, que elevará propuesta de resolución al Sr. Alcalde-Presidente, órgano competente para su concesión, previo Informe de la Intervención municipal acerca de la existencia crédito presupuestario disponible suficiente. La relación de subvenciones otorgadas se publicará en el Tablón Municipal de Edictos (art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

UNDÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las iniciativas, actividades y programas subvencionables habrán de estar realizados antes del 31 de diciembre del año de su concesión, salvo los supuestos de prórroga, previa petición del beneficiario, en casos excepcionales y justificados, a juicio del Ayuntamiento.
2. Toda ayuda o subvención concedida queda sometida a la obligación por parte de su beneficiario de hacer constar, en el caso de que se realice documentación o propaganda impresa, la mención siguiente: "Con el patrocinio y colaboración del Ayuntamiento de Portaje".
3. La mera presentación de una solicitud de ayuda o subvención para la realización de una iniciativa, actividad o programa, implica conocimiento y aceptación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Portaje (BOP nº 0098, de 24 de mayo de 2022); así como, de las presentes Bases específicas que regulan su concesión.
4. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases y en la convocatoria específica reguladora, podrá dar lugar a la revocación de la subvención otorgada y al reintegro de su importe, en el caso de que la misma estuviera satisfecha.

DUODÉCIMA.- Justificación de las subvenciones.

- 1.- Los beneficiarios subvencionados recibirán el 50 % de la ayuda concedida antes del inicio de la iniciativa, actividad o programa subvencionable y el restante 50 % una vez realizada la misma y presentados los justificantes de los pagos realizados por una cuantía equivalente al 100 % de la subvención otorgada por el Ayuntamiento.
- 2.- Excepcionalmente, y cuando así se determine en las bases específicas de la convocatoria, y de

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0123 Fecha: 15/05/2026

Cód. Validación: 65Y2JKET75HEWSXX96HA31MJJ9
Verificación: <https://portalje.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





Ayuntamiento de Portaje

conformidad con lo prevenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art.19) e Informe de la Dirección General de Régimen Jurídico del Ministerio de Administraciones Públicas (EC 2652/1996), la justificación de gastos y pagos a realizar por el beneficiario de la subvención podrá realizarse referida únicamente al 100 % del importe de la subvención.

3.- Cuando una iniciativa, actividad o programa haya sido subvencionada con el primer 50% del importe total, y por alguna eventualidad o circunstancia no se hubiera llevado a cabo, el beneficiario de la misma, por sí o en la representación que ostentase, queda obligado a la devolución de los fondos recibidos, salvo que ya se hayan realizado los gastos y la iniciativa, actividad o programa subvencionado no pueda realizarse por causa de fuerza mayor.

4.- Para recibir el segundo 50 % de la cuantía total de la subvención concedida, de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Portaje la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Presidente de la Corporación, solicitando el abono de la subvención, o importe parcial de la misma que proceda, y señalando en la misma el n.º de cuenta corriente al que haya de efectuarse la transferencia del importe que proceda.
- b) Memoria demostrativa del desarrollo y ejecución de la iniciativa, actividad o programa realizados, para los cuales se haya obtenido subvención.
- c) Memoria justificativa de los gastos o relación de los pagos efectuados.
- d) Certificado expedido por el secretario de la asociación o entidad beneficiaria, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente de dicha asociación o entidad. En el caso de beneficiarios personas físicas, habrá de presentarse en su lugar, declaración responsable de que las facturas que se presentan como justificantes corresponden a la iniciativa, actividad o programa para los cuales se haya obtenido subvención.
- e) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, justificativas de los gastos satisfechos, por un importe, como mínimo, de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento. Dichas facturas han de cumplir los siguientes requisitos: estar numeradas y estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención, y si se trata de actividad cultural o social, la fecha correspondiente a la citada actividad; deben contener el N.I.F. ó C.I.F. del perceptor; deben contener finalmente el sello de la casa suministradora y la firma.

La documentación justificativa a que se hace referencia en los apartados anteriores de este mismo artículo, se presentará dentro de los 30 días siguientes al de finalización o realización de la iniciativa, actividad o programa realizados, para los cuales se haya obtenido subvención, y la aprobación de la misma, y el pago, en su caso, corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente.

En todo caso, las justificaciones se realizarán antes del día 31 de diciembre del año en que se realice la iniciativa, actividad o programa realizados, para los cuales se haya obtenido subvención, a fin de respetar el principio de anualidad de los gastos presupuestarios.

El incumplimiento de la presente obligación implica la revocación del importe de la subvención no justificada, sin que se admitan justificaciones posteriores a dicho plazo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar y recabar la documentación que corresponda, a fin de asegurar que se está cumpliendo el fin al que se destina la ayuda o subvención.

El Alcalde-Presidente podrá en cualquier momento revocar o reducir la subvención, mediante resolución o acuerdo, que habrá de ser motivados.

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0123 Fecha: 15/05/2026

Cód. Validación: 65Y2JKET75HEWSXX96HA31MJJ9
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





Ayuntamiento de Portaje

El Ayuntamiento de Portaje, al amparo de sus competencias en materia de autorización y disposición de gastos, se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de los créditos presupuestados para subvenciones y ayudas, si las circunstancias o el número de solicitudes presentadas, así lo aconsejan, conforme a su exclusivo criterio.

El abono del importe de las subvenciones que se concedan se efectuará mediante transferencia bancaria a las entidades o personas beneficiarias y los números de cuenta por ellos señalada.

Las subvenciones previstas en esta Ordenanza son compatibles con cualesquiera otras provenientes de otras Administraciones Públicas para el mismo fin, siempre que se cumpla lo prevenido en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Aprobación, entrada en vigor y modificación de las presentes Bases.

Las presentes Bases, que consta de 12 artículos, una disposición adicional y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y publicado su texto completo en el B.O.P, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas. En caso de modificación parcial de estas bases, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Portaje, a fecha en firma electrónica.

EL ALCALDE
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Fdo. David Ramos Sánchez

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0123 Fecha: 15/05/2026

Cód. Validación: G5Y2JKET75HEWSXX96HA31MJ9
Verificación: <https://portaje.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

